



Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas de transporte y comedor dirigidas a centros concertados de educación especial y al alumnado de los mismos para el curso 2025/2026.

Las ayudas de transporte y comedor constituyen uno de los instrumentos que hacen posible el principio de igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación.

A estos efectos el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de las ayudas de transporte y comedor dirigidas a centros privados concertados de educación especial y al alumnado de los mismos, (DOCM N.º 88, de 09 de mayo de 2025), modificado por el Decreto 9/2026, de 17 de marzo, (DOCM N.º 56, de 23 de marzo de 2026) en su artículo 7.2 establece que anualmente, para cada curso escolar la persona titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia de educación dictará una resolución de inicio del procedimiento de la correspondiente convocatoria pública.

En su virtud y en ejercicio de la competencia atribuida en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, resuelvo:

Primero. Objeto y modalidades.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar ayudas de transporte y comedor escolar, en régimen de concesión directa, para centros privados concertados de educación especial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y su alumnado matriculado por necesidades de escolarización específica con resolución del dictamen de escolarización para el curso 2025/26, destinadas a financiar el coste del desplazamiento diario o de fin de semana y el servicio de comedor escolar; de conformidad con el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, anteriormente citado.

2. Modalidades de las ayudas.

- Modalidad 1. Ayudas de transporte a los centros privados concertados de educación especial que presten servicio de transporte escolar:
 - Modalidad 1.1. Con vehículos de su propiedad o a su disposición.
 - Modalidad 1.2. Servicio contratado por los centros privados concertados de educación especial con empresas del sector.
- Modalidad 2. Ayudas al alumnado matriculado en el curso escolar 2025/2026 en los centros privados concertados de educación especial:
 - Modalidad 2.1. Ayuda individual de transporte escolar.
 - Modalidad 2.2. Ayuda individual de comedor escolar.
 - Modalidad 2.3. Ayuda individual en especie de transporte escolar.

3. Con el fin de optimizar los recursos públicos y evitar la superposición de rutas de transporte, antes del inicio del curso escolar la consejería competente en materia de educación pondrá a disposición de los centros educativos interesados la información sobre las rutas escolares.

4. Las rutas de transporte que se presten por los centros privados concertados de educación especial a escolares que puedan ser incorporados en rutas ya contratadas por la Administración no serán objeto de subvención.





Segundo. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables para cada una de las modalidades de ayudas serán los que establecen en el artículo 5 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

Las ayudas de transporte escolar a centros concertados de educación especial en la modalidad 1.1 serán calculadas conforme se detalla en el Anexo VIII de esta convocatoria, no pudiendo superar los importes establecidos en el mismo.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios y su acreditación.

1. Los requisitos de los centros privados concertados de educación especial serán los que se establecen en el artículo 4.2 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo de 2025 y su forma de acreditación será la siguiente:

a) No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del centro solicitante firmada en su solicitud.

b) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Se acreditará mediante presentación de la declaración responsable del centro solicitante firmada en su solicitud.

c) Tener concierto educativo en educación especial para el curso escolar 2025/2026.

Este requisito se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y acreditar que no han sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del centro solicitante firmada en su solicitud.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se comprobará de oficio, salvo que el interesado se oponga a su comprobación por la Administración, o, en el caso de los datos tributarios, no autorice expresamente esta comprobación, en los apartados correspondientes incluidos en la solicitud, en cuyo caso se acreditará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, siempre que no se encuentre en alguno de los supuestos que excepciona el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en cuyo caso se sustituirá la certificación por una declaración responsable, suscrita por el centro solicitante.





Castilla-La Mancha

f) No haber sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, con la conformidad del órgano competente en materia de igualdad. Se acreditará mediante presentación de la declaración responsable del centro solicitante firmada en su solicitud.

g) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se acreditará mediante presentación de la declaración responsable del centro solicitante firmada en su solicitud.

La acreditación mediante declaración responsable de los requisitos y circunstancias previstas en los párrafos anteriores se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas correspondientes, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a los beneficiarios la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos del alumnado y su acreditación:

Los requisitos del alumnado serán los que se establecen en el artículo 4.3 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo y su forma de acreditación será la siguiente:

a) Estar matriculado en el centro privado concertado de educación especial en el curso 2025/2026. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el órgano gestor.

b) Poseer dictamen de escolarización. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el órgano gestor.

c) Para el supuesto previsto en la Modalidad 2.1 y 2.3, el alumnado debe estar matriculado en un centro ubicado en la misma o distinta localidad de su residencia, cuando las necesidades derivadas de la discapacidad del mismo, dificulten su desplazamiento al centro, de acuerdo con lo que establezca el dictamen de escolarización siempre que la distancia al centro escolar sea superior a 1 Km o que, utilizando ruta de transporte gestionada por el centro educativo, resida a más de 1 Km de la parada escolar más próxima a su domicilio habitual. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el órgano gestor.

d) Para el supuesto previsto en la modalidad 2.2, el alumnado matriculado que esté haciendo uso del servicio de comedor escolar. Este requisito se acreditará por el centro privado concertado en el que se encuentra escolarizado.

e) Haber solicitado las ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo convocadas por el Ministerio competente en materia de educación para el curso 2025/26. Las ayudas previstas en esta resolución tienen carácter complementario respecto a los importes que, en su caso, las familias perciban como beca, subsidio o subvención concedidas por el Ministerio competente en materia de educación para atender los gastos relacionados con los servicios de transporte y comedor. Este requisito se comprobará de oficio, salvo que el interesado se oponga a su comprobación por la Administración en el apartado correspondiente incluido en la solicitud, en cuyo caso se acreditará mediante la presentación de copia de la solicitud de las ayudas estatales.





Castilla-La Mancha

f) Para el supuesto previsto en la modalidad 2.3, acreditación del centro concertado de la inexistencia o no utilización del transporte establecido por el centro privado concertado en el que se encuentra escolarizado.

Cuarto. Crédito presupuestario.

1. La dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria de ayudas es de 1.100.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1802.423A.48712 del ejercicio presupuestario de 2026, distribuidos de la siguiente forma:

- La cantidad de 890.000,00 euros estará destinada a ayudas de transporte a centros privados concertados.
- La cantidad de 210.000,00 euros estará destinada a ayudas individuales de transporte y/o comedor al alumnado.

2. Las cantidades referidas en el apartado anterior tienen carácter estimativo, por tanto, si el crédito no se agotara en una modalidad, podrá acumularse a otra.

3. Las cuantías individualizadas máximas por cada una de las modalidades de ayudas serán las establecidas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 6 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, modificado por el Decreto 9/2026, de 17 de marzo.

4. Excepcionalmente podrá incrementarse hasta en un 20% el importe total destinado a esta ayuda siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 b) del artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La-Mancha en materia de subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Quinto. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General, a través del Área de Servicios Complementarios y Provinciales, que, una vez revisadas las solicitudes, y efectuadas las comprobaciones correspondientes, elaborará un informe en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y, en particular, las establecidas en el artículo 9.2 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva serán formuladas por el órgano instructor competente en la materia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Será competente para resolver esta convocatoria la persona titular de la secretaría general de la Consejería de Educación Cultura y Deportes.

Sexto. Solicitudes y documentación.





Castilla-La Mancha

1. Solicitudes de los centros privados concertados de educación especial:

a) Las solicitudes se realizarán mediante la cumplimentación y presentación electrónica del formulario Anexo I, que conllevará la aceptación del decreto por el que se aprueban las bases y de esta convocatoria.

b) Junto con el Anexo I de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda en función de la modalidad de la ayuda solicitada:

1º Anexo III por cada ruta de transporte escolar a realizar por el propio centro con vehículo de su propiedad o a su disposición.

2º Anexo IV por cada ruta de transporte escolar a contratar por el centro con empresas del sector.

3º Anexo V, relación de gastos justificables de transporte escolar por cada ruta.

4º Anexo VI, relación del alumnado que ha utilizado o está utilizando medios propios para asistir al centro y que es solicitante de las ayudas en la modalidad 2.1.

5º Anexo VII, relación del alumnado usuario de comedor escolar y que son personas solicitantes de ayudas de comedor en la modalidad 2.2.

6º Anexo X, acreditación en relación del alumnado que ha solicitado las ayudas de la modalidad 2.3, la inexistencia o no utilización del transporte establecido por el centro privado concertado en que se encuentra escolarizado.

c) Los centros privados concertados deberán presentar sus solicitudes y la documentación complementaria exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Los documentos que se aporten junto con la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos de los anteriormente señalados, sin perjuicio de la subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de facilitar la tramitación electrónica de las comunicaciones que, en su caso, deban realizarse individualmente a los centros interesados, estos deberán darse de alta, a través de su representante legal, en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Solicitudes del alumnado:

2.1. Las solicitudes del alumnado deben ser realizadas por el padre/madre/tutor o representante legal del alumno/a mediante cumplimentación y presentación del Anexo II de esta convocatoria, que conllevará la aceptación de sus bases.

2.2. El alumnado podrá presentar sus solicitudes y, en su caso la documentación complementaria que aporte, a través de alguno de los siguientes medios:

a) De forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, los documentos que, en su caso, se aporten junto con la solicitud, deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

b) Presencialmente:

1º En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, bulvar del Río Alberche s/n, 45071 Toledo o en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

2º En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Castilla-La Mancha

2.3. Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes de las ayudas de la modalidad 2.2, podrán endosar a favor del centro privado concertado de educación especial en que esté matriculado el alumno, para que éste último perciba la ayuda, de la que haya resultado adjudicatario, a través de la cuenta corriente de dicho centro.

La citada autorización deberá manifestarse en el espacio del formulario de solicitud reservado al efecto y ser firmada por la persona que ostente la patria potestad o, en su caso, tutela o representación legal de la persona beneficiaria de la ayuda.

3. Los modelos de solicitud, anexos I y II, así como los anexos III, IV, V, VI, VII y X estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>, en el trámite denominado "AYUDAS DE TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACION ESPECIAL Y AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN LOS MISMOS". En los modelos de solicitud se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes necesarios para la comprobación de los requisitos exigidos.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1.El plazo de presentación de solicitudes para la Modalidad 1; Ayudas de transporte a los centros privados concertados de educación especial que presten servicio de transporte escolar, comenzará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 30 de junio de 2026

2.El plazo de presentación de solicitudes para la Modalidad 2; Ayudas al alumnado matriculado en el curso escolar 2025/2026 en los centros privados concertados de educación especial, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo. Procedimiento de concesión y resolución

El procedimiento de concesión y resolución será el establecido en el artículo 7, 9 y 10 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

Noveno. Plazo para resolver y notificar la resolución de concesión, efectos del silencio y recursos.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de inicio del procedimiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

2. La resolución de la concesión se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Castilla-La Mancha

Administraciones Públicas. Dicha resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería con competencias en materia de educación no universitaria en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Abono y disfrute de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

1. Pagos a los centros subvencionados.

El pago de las ayudas de transporte, en las modalidades 1.1 y 1.2 se abonará en dos plazos, en la cuenta bancaria que haya sido facilitada por los interesados en su solicitud:

- a) Un primer pago de un 50%, una vez dictada resolución de concesión de esta convocatoria.
- b) Un segundo pago de un 50%, previa presentación de la documentación a que hace referencia el artículo 12.1 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, reguladora de estas ayudas, relativa a los gastos realizados desde el inicio del curso escolar hasta la finalización de las clases lectivas del curso escolar.

2. Pagos al alumnado subvencionado.

El abono de las ayudas individuales de transporte y/o comedor al alumnado beneficiario, se realizará a través de pago único en la cuenta bancaria facilitada por sus padres, tutores o representantes legales a la finalización del curso escolar, previa justificación a que se refiere el artículo 12.2.a) del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. La concesión de ayuda en especie prevista en la modalidad 2.3 consiste en el derecho de uso del vehículo contratado por la Administración durante el curso y el coste de la ayuda en especie será el equivalente al coste de la prestación del servicio de transporte escolar al alumnado de los centros de educación especial públicos.

Undécimo. Justificación de las ayudas

La documentación que los beneficiarios de las ayudas de las modalidades 1.1 y 1.2 deben aportar como justificación de la actividad subvencionada será la que dispone en el artículo 12 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo. El plazo para la presentación de esta justificación será dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización de las clases lectivas del curso escolar para el que se solicita la ayuda o de la publicación de la resolución de concesión, en caso de que sea en fecha posterior.

A efectos de justificación de las ayudas concedidas en la modalidad 1.1, queda exceptuada la obligación de presentar la documentación acreditativa del pago, debiendo aportar el resto de documentación establecida en el artículo 12.1 del decreto anteriormente citado.





Castilla-La Mancha

Los centros deberán presentar la documentación justificativa de las ayudas de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

A efectos de justificación de las ayudas concedidas en las modalidades 2.1, 2.2, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización de las clases lectivas del curso escolar para el que solicita la ayuda o de la publicación de la resolución de concesión, en caso de que sea en fecha posterior, el centro aportará certificado de utilización de medios propios de transporte para asistir al centro y/o utilización del servicio de comedor escolar (anexo IX). Este modelo estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección y trámite indicados en el apartado sexto, punto 3 de la presente resolución.

En la modalidad 2.3, la Delegación Provincial correspondiente certificará la utilización de las personas beneficiarias del transporte escolar público establecido, bien durante todo el curso bien durante el periodo correspondiente.

Duodécimo. Obligaciones, incumplimientos y reintegro de subvenciones.

1. El régimen de obligaciones, incumplimientos y reintegro de subvenciones está regulado en los artículos 13 y 14 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 80 y 81 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Decimotercero. Modificación y devolución voluntaria.

1. El régimen de modificación está regulado en el artículo 15 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.
2. Si el beneficiario, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046, descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es/>.

Decimocuarto. Transparencia.

En virtud del artículo 6.1 b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su caso, previo requerimiento remitido a esos efectos, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa





Castilla-La Mancha

será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Decimoquinto. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería con competencias en materia de educación no universitaria en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Inmaculada Fernández Camacho.